Bolefin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICU-LO DE OFICIO. PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

Mayordomía Mayor de S M =
l'xemo. Sr.: El Exemo. Sr. Dr. Don
Joaquin de Hysern, Médico honotario de Cámara de S. M, á las once
del dia de hoy me dicelo que sigue:

«Exemo. Sr.: S. A. R. la Serenísima Sra. I fanta D. Maria de la Concepción ha pasado la noche muy inquieta y con aumento considerable en el movimiento febril.

Los sudores volvieron á ser parciales y soló de la mitad superior del cuerpo, enfriándose con frecuentia, sobre todo, en la cara.

Los síntomas propios del hidrotéfalo interno se han pronunciado mucho mas.

El estado general de la enfermedad de S. A. R. es hoy mucho mas grave y peligroso que en los dias anteriores.»

Loque de órden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 21 de Octubre de 1861.— El Duque de Bailen.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Minisros

Exemo. Sr.: El Exemo. Sr. Dr. D. Joaquin de Hysern, Médico Honorario de Cámara de S. M., me dice á las cuatro de esta tarde lo que

Exemo. Sr.: Desde la hora en que dí à V. E el parte último, si-guieron agravándose considerablemente los síntomas característicos del derrame seroso cerebral que constituia la mayor gravedad y el principal peligro de la enfermedad de S. A. R. la Serma. Sra, Infanta D.º Maria de la Concepcion hasta las tres menos cuarto de esta tarde en cuya hora ha fallecido S. A. R.»

Lo que con profundo sentimiento traslado á V. E. de órden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes,

Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 21 de Octubre de 1861.

—El Duque de Bailen, —Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

> NIM. 1372. Circular número 143.

La Direccion general de Propiedades y derechos del Estado con fecha 46 del actual me comunica la siguiente:

CIRCULAR.

Esta Direccion general observa con disgusto que en algunas provincias no se cumplen con la puntualidad debida las repetidas órdenes que se han circulado para que no se anuncie, en subasta, finca alguna de las comprendidas en las leyes de desamortizacion, dividida en suertes, sin preceder la aprobacion de este Centro Directivo al expediente que sobre la necesidad y conveniencia de aquella division debe instruirse. Y no solo es esto, sino que con tal motivo, é interpretando de una manera errónea y abusiva el art. 3.° de la Real orden de 21 de Setiembre de 1859, se liquida y exige cl abono de los derechos de los pe-ritos aplicando la starifa segun el número de fanegas que cada porcion ó suerte contiene, aumentando asi indebidamente los gastos de cada suerte hasta un extremo que invalida todos los cálculos que los compradores for-man sobre el coste de cada finca, y retrae la concurrencia que debe apetecerse en todas las subastas. Si el artículo citado no estuviera tan claro y terminante, bastaria la recta razon para comprender que una finca dividida en suertes no puede causar mas trabajo de una manera que de otra, salvas muy pequeñas diferencias; pero es el caso que el artículo prohibiendo dícho abuso está muy esplícito, y no puede concebirse que racionalmente se confunda su contenido con la general aplicacion de la tarifa á fincas ó suertes que naturalmente se hallan divididas por distancias mas ó menos considerables, y que realmente forman fincas separadas y distintas.

La Direccion no aprobará ciertamente tales abusos, y exigirá la mas severa responsabilidad á los Jefes del ramo que incurran en ellos; y á fin de evitarlos, espera que V. S. se sirva

1.° Que por ningun motivo permitan se anuncie á subasta fi ica alguna dividida en suertes, sin que preceda la aprobacion de este Centro Directivo al expediente que sobre la conveniencia de dicha division debe instruirse, segun lo prevenido en la circular de 19 de Noviembre de 4858 y Real ór-

2. Que se cumpla á la letra el art. 3.º de la Real órden de 21 de Setiembre de 1859, que previene que «si una finca fuera dividida en suertes para su venta, los derechos de tasacion no se regularán aplicando la tarifa segun el número de fanegas que contenga cada porcion ó suerte, sino por el que mida la finca sin dividir, prorateàndose la totalidad de los dere-

den de 22 de Julio de 1859.

chos, asi para exigirlos á los compradores de aquellas, cuanto para abonarlos á los peritos tasadores.»

3.º Que de la infraccion de cualquiera de los anteriores artículos, esta Direccion general exigirá irremisiblemente la responsabilidad que proceda á los Administradores, Oficiales primeros interventores, Comisionados y demas funcionarios que incurran en ella.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 21 de Octubre de 1861.—
Pedro de Navascués.

Num. 1373. Circular número 446.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 19 de Setiembre último, me dijo lo

signiente: Con el fin de evitar en parte los perjuicios consiguientes á la detencion de los carros destinados al transporte de efectos, cuando ocasionan algun daño por imprevision, descuido ó malicia de sus conductores, el Gobernador de la provincia de Madrid ha a loptado con buen éxito una disposicion encaminada á conocer desde luego la procedencia del cupable, contra quien se pueda dirigir la accion de la ley sin necesidad de vejamen, aunque involuntario, á tercera persona. La citada autoridad ha determinado: 1.º que en todos los pueblos de la provincia se forme por la autoridad local un registro en que consten los carros, carretas y cualquiera otro vehículo de la misma clase que haya en los mismos, sin excepcion alguna, con el número correspondiente y nombre de sus dueños: 2.º que en todos los carros, carretas etc. se fije un tarjeton de madera pintado de blanco con el nombre del pueblo á que pertenecen y el número de su respectivo registro, segun el modelo remitido á los Alcaldes, debiéndose colocar el targeton en la parte mas visible del vehículo: y 3.° que lo mandado anteriormente habia de empezar á regir en dia determinado, y sus infractores serian castigados gubernativamente; dirigiendo los Alcaldes al Gobernador de provincia para el dia tambien señalado copias de los mencionados registros, y participándole en lo sucesivo cualquier alteracion que en ellos se introdugere. Y deseando la Reina (q. D. g.) que esta medida se haga extensiva á todas las provincias del Reino, ha tenido á bien mandár lo comunique á V. S. como de Real orden lo ejecuto, á fin de que disponga se lleve á efecto en esa, remitiendo á los Alcaldes el modelo de los targetones y fijándoles los plazos que estimen convenientes para su

A fin de que tenga cumplido efecto cuanto se manda en la precedente Real órden, he acordado lo siguiente.

cumplimiento. las obraffins

1.º Los Alcaldes de esta provincia, así que reciban esta circular, procederán á abrir un registro que contendrá el siguiente encasillado

	Nombre Número le su dueño. del carruaje.
	Clase del carruage ó vehículo.
The second of the pro-	Pueblo.

2. Así que esto se haya cjecutado, publicará el correspondiente bando, mandando á sus administrados presenten en el término de ocho dias dos relaciones iguales de los carros, carretas y demás vehículos que poscan, á fin de designar á cada uno el número ó números que deben colocarse en sus carruages.

Presentadas que sean dichas relaciones, se tomará razon de ellas en el registro que queda hecho mérito, y despues de anotado en las mismas el número que á cada carruage corresponde, se devolverá, al que la hubiere llevado, una de ellas para su conocimiento.

3. Practicada que sea esta oporación, los Alcaldes procederán á contar el número de los carruages que se hubieren manifestado, y en seguida se proveerán de la madera necesaria para hacer los targetones de que habla la disposición 2. de la Real òrden anteriormente inserta.

4. Los targetones serán pintados de blanco teniendo 30 centímetros de longitud y 20 de latitud segunel modelo que se inserta, en los
cuales se leerá el nombre del pueblo y número del registro, siendo
las letras de la misma dimension
que las del modelo, ó sean de la
de 120 puntos,

Mayordonia Mayor de S. M. vemor Sr.: El Pacamo Sc. Dr. B

Daguin de livse

tario de Camara d

elixemo. Sc.

rentsions Sta. In

la Concepcion la

moy inquiela y siderable en el mo

riales y solo de

dus auteriores.s

Das guarde a Palacio 21 de O.s.

El Daque de Baile

Sr. Presidente del 1

· que disa V. E.

gui ton agravand

constituia la may

traslado é V. E

para su inteliger

Dies guarde

Exemp, Sr.: 1

Los sudores v



ZARAGOZA. E OFICIO. MILICULO 1. Los Alcaldes de cala pro-

GODDERNO DE LA PROVINCIA dores de aquellas, cuanto para abonarvincia, así que recchat esta curculos a los peritos taserdores ».

3.º Que de la Infraccion de cuallar, procederan à abret un registro que contendrá el signición encasilla la quiera de los auteriores articulos, esta The breading mento la responsabilidad que proceda à los Administradores, Obciales prismoros interventores, Comisionados y La que se inserta en este periódica oficial pura conocimiento del público. Laragosa 21 de Octubre de 1861.— Petro de Navascues. Greular nim El Etomo: Sr. Mi

de efectos, cuando ou

alogiado con buen éxito una disposicion encaminada a conocer desde luego la procedencia del cupable, contra quien se pueda dirigi la ley sin necesidad de que involuctario, à tercera persona. La chade autoridad ha determinado: persona. 1.9 que en todos los pueblos de la provincia su forme por la autoridad iscal un registro en que consten los carros, carreles y cualquiera ofro vehiculo de la misma claso que hava en los ufismos, sia excepcion alguna, con el número correspondiente y nombre de sus dueños: 2° que en todos los carros, carrelas etc. se fije un tarjeton de modera pintado de blanco con el nombre del pueblo á que perteaccen y et número de su respectivo registro, segun el modelo remitido à on dia determinado, y sus infractores serian castigados gubernativamente; dirigiendo los Alcaldes al Gobernedor de provincia para el dia tambien se-

dailo por imprevision, targeton en la parte mas visible del vehiculo: y 3.º que le mandado anteriormente había de empezar á regir nalado copias de los mencionados registros, y participándole en lo suce-sivo cualquier alteracion que en ellos se introducere. Y deseando la lleina (q. D. g.) que esta medida se haga

S M, a las one dice lo que sigue: nta III Maria de se camplen con las repetidas ón nasado la noche on aumento con livieron a ser pa la mitad superio tiaces and as manuscipering confrienced tria, solved todo, or la cara.

t.es stoomas propios del hidro telajo interno se ban pronunciace y conveniencia de be instruirse. Y copios del hidrohan pronunciace de tina manera mucho 100.
Li es Do gereral de la cult medad do S. A. R. es hoy mucho mas gra E y pel groso que en los do S. M. Irasla teligencia y ch ibre de 1861. -Excelentisimo acticulo erminante, bastaria la rectu r onsejo de Ministo comprender que una finea ridide on sueries no paede causer! Exemo. Sr. D. D. Jonquie de Hesern, Médice II norario de Camada de S. M., n esplicito, dice à las cuatro de esta tarde lo qu sde la hora eplicacion de la farifa a fincas o suer-tes que naturalmente se hallan divi-Lparte úllime, s das por distrucias mas o medos concaldes, v que resimente forman mente los sintorias caracteristi ecrebral qua Probari ciertagravedad yexigini la mos il los Jefes del principal poligro de la enfermeda

ellos; y á fin de S. A. H. la Herma, Sra, Infan per ningua motivo permita fi ica alguna que preceda

e la conveniendebe instruirse, egun to prevenid de circular de

Alcaldes me participen con oportu-

rateandose la totalidad de los dere-

esta circular.

ta D. Maria de L. Concepcion has lastresmenos curto de esta lard en euya bora ha allecido S. A. R.
Lo que con profundo sentimient orden de S. Palacio Zi de Octubro de

nidad cualquiera alteracion que sucorriente año, desde cuya época sefrieren los mencionados registros, a rán castigados por mi autoridad, tolos efectos que procedan. Zaragoza dos los que fueren aprehendidos por 18 de Octubre de 1861.-Pedro no haber cumplido lo mandado en Al propio tiempo encargo á los

de Navascués: aniell al M. 2 (Q. D. G.) y su angusta treal familia continuan cu esta corte sin poredad en su importante salud

á cada uno les corresponda para que los coloquen en la parte mas visible del carro

extensiva á todas las provincias del Reino, ha tenido á bren mandar lo

6.º Verificado esto, los Alcaldes remitirán á este Gobierno de provincial copias de los registros referidos el dia 20 de Diciembre del lo signiente.

· 2.1. Asi que esto

cutado, publicará el ci

te bando, mandando nistrados presenten ci

vobleulos, que posean,

Carruages

de ocho dias dos relademes iguales

de les carres, carrells y demas

signar à cada uno el sumero o nú-

meros que deben colomese en sus

laciones, so tomará raton de ellas

en el registro que qued hecho me-

rilo, y despues de auffade en las

mismas el número que i cada carroago contrago corresponde, se devolverá, al que la hubiero llevalo, una de ellas para su conocinamio.

3. Practica la que lea reta ope-

racion, los Alcaldes phocederán á contar el número de los carruages

que se hubieren manifedade, y en

seguida se proveerán de la madera

necesaria para hacer le largetones de que habla la disposicion 2.º de

a Real orden auteriordente inseria

Presentadas que seas dichas re-

-212 8761

respondien-

5. En los diez últimos dias del próximo Noviembre, los Alcaldes harán comparecer ante su presencia por el órden que aparezca en el registro referido, á los duenos de los carruages manifestados y les entregarán los targetones que de 120 punios.

quincena to a drait

sur dotacion 3

de persona arricado del a

nio: El Aquato

number in output

fasacien en ron

artual y 3 de 1

hora de la una

Precio medio	Ateca Belchite Bofja Calatayud Caspe Daroca Ejea Ejea Sos Tarazona Zaragoza	CABEZA DE PARTIDO.	PUEBLO V-	otres s scerle o parti dado e 861.	moy education to the legal to t	el m pues se le haya Octul
15 4 2 2 4 1 2 1 , 0 2 1 1 1 0 0 1 1 1 0 0 1 1 1 0 0 1 1 1 0 0 1	36 49.25 45 48.75 39 29 43.75 22.50 42.25 45 18.75 21.75 21.75 21.75 21.75 21.75 21.75 21.75 21.75 21.75	TRIGO CEBADA. C.	S C C C C C C C C C C C C C C C C C C C		ESTADO	Por zó & Orens Orens Poneir
do la	25 25 25 25 26 31 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38	CENTE- MAIZ. GARBAN- A NO. Ranega Fanega, Arroba. Ar	MEDI	nim de de d	del precio medio	y Lac dus v Lacel y Lopez Escet; Cayeta el hijo
ndm. 402 107 de 107 de 171 172	75 53 8 75 62,75 10,75 49 5 69 8 69 10 50 68 13,50 68 10 72 7 72 7 64 14 8 14 9,44		A Y PESO DE		que han tenido e	discission of the second
to de	39 37 2,75 19 2,75 4,50 25 40 2,75 1,75 1,50 2,75 1,75 1,75 2,75 1,75 1,75 3,75 2,75 1,75 1,75 2,75 1,75	AGGAR- GARNER- VACA. TO DIENTE. NO. Libra. Libra.	DE GARNES	O'S CAPILLY	n dicha provincia	
ar; la prion prion y 167 kons-num-nume-	4 4 3 3 3 7 5 3 5 6 6 7 5 6 7	TOCINO. DE TRIGO. DE CEBADA Libra Arroba. Arroba.	PAJA.	dolesia dolesia and dolesia and dolesia an	los artículos de	
Zaragoza	75 80,44 32, 80,46 33, 25 69,46 39, 25 69,46 39, 71,92 38, 71,60 40, 87,27 42, 50 80,44 32, 63,41 38, 63,41 38, 71,94 46, 71,94 46, 72,03 37,			.80 H	consumo que	EZ
Zaragoza 17 de Octubre de	34.29 34.29 32.80 49.86 33.84 39.18 48.09 24.93 24.93 40.96 42.74 32.80 38.29 46.30 42.74 41.41 54.77 37.40 45.74	TRIGO CEBADA. CENTENO. MAIZ. GARBANZO. ARBOX. Hectólitro Hectólitro Hectólitro kilógramo kilógramo	GRANOS.	180	á continuac	ARA
ibre de 186	42,74 55,21 49,63 3,42 49,63	Hectólitro Kilógramo	VOS.	REDUCCION	ion se espresan	
F.=Pedro	3,81 2,86 3,29 2,50 4,42 2,77 4,42 2,77 2,30 2,20 2,20 2,30 2,30 2,30 2,30 2,30 2,30 2,77 2,30 2,31 2,31 2,60 3,41 2,60 3,60	THE RESERVE THE PARTY OF THE PA	rienda rienda en 1	ON AL SIST	ın en la segi	I.A.
de Navascués.	5,99 0,66 2,28 3,90 0,30 1.16 4,83 0,49 1,97 4,77 0,49 2,47 4,77 0,49 2,47 4,77 0,49 2,47 5,78 0,67 2,62 5,09 0,43 3,79 5,09 0,56 2,33 4,93 0,56 2,33	O. Litro. Lit	CALBOS.	TEMA METRIC	mda quincena	etablesid ne quice persor us 27 lus tres et en e
eno; las las las las	# 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	E C	CARNES	CO DECIMAL.	del mes de S	La fari ara les se se ha dotacio
e on a	6,552 6,552 6,552 6,552 6,552 6,552 6,552	amo kilóoramo kiló	ES.	de d	setiembre.	lad o'A. normalis is languaged alonguaged
oh o	0,06 0,49 0,49 0,49 0,49 0,49 0,42 0,42 0,43 0,43 0,43	TRIGO. DE CEBAD gramo kilógram	PAJA.	basta basta en viem!	i guitan iseen s a rante i de N	greet in a marion of laid y i

789

Nem. 1374. Circular número 417.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Francisca Gimencz y Garcia, consorte de Juan Gimenez, natural de Vera y vecina de Lérida. de 34 años de edad; si fuere habida, la remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de dicha ciudad que la reclama, dando parte á este Gobierno de haberlo asi verificado. Zaragoza 18 de Octubre de 1861.—Pedro de Navascués.

Nem. 4375.

Circular número 448.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia cívil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Anacleto de Gracia, sujeto à la vigilancia de la autoridad, y si se consiguiere lo remitirán á disposicion de la autoridad local de Gallur, dando parte á este Gobierno de provincia de haberlo asi verificado. Zaragoza 18 de Octubre de 1861.-Pedro de Navascués.

Num. 1376. Circular número 449.

La Secretaria del Ayuntamiento de Faresdués dotada con 2500 rs. anuales se halla vacante por dimision del que la obtenia.

Los aspirantes que á la calidad de mayores de 25 años, reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde presidente de aquella corpo-racion dentro del termino de treinta dias que empezarán á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, en la inteligencia de que será preferido el que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Zaragoza 23 de Octubre de 1861 .- Pedro de Navascués.

Núm. 1377.

Circular número 450.

La Secretaria del Ayuntamiento de El Buste dotada con 2500 rs. vn. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que á la calidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemeute documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporacion dentro del término de treinta dias que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reuna las circunstencia prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Zaragoza 24 de Octubre de 1861.—Pedro de Navascues.

Num. 1378.

Direccion general de Obras públicas.

Esta Direccion general ha señalado el dia 8 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo del puente de San José, situado en la carretera de la vega de Alcañiz á Zaragoza, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible

de 38000 rs. vn. en cada uno que es el precio del actual arriendo; pero con la condicion especial de que el contratista no tendrá derecho a pedir la rescision del contrato, ni indemnizacion alguna, aunque á su recaudacion pudiere afectar la esplotacion de cualquier ferro-carril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Zaragoza ante el Sr. Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel, plie o de condiciones generales, la Instrucción de 22 de Febrero de 1849, y las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, cuya observancia, asi como la de cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condicion 15 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta será la de 9500 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las respectives disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su co-tización en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el dep6sito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion. La primer mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo por lo menos de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas à voluntad de les licitadores. no bajando de cien reales vellon cada

Madrid 13 de Octubre de 1861.-El Director general de Obras públicas interino, Canuto Corroza, moi of and a

Modelo de proposicion.

D. N. Novecino de ... enterado del anuncio publicado con fecha 15 Octubre de 1861 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo del puente de San José, se compromete á tomar a su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

termino de 6784 akulcomparezca en

Cuerpo de Ingenieros de montes.

El dia 15 de Noviembre del presente ano i las doce de la manana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Alpartir y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, la venta en pública subasta de las yerbas de las partidas denominadas Valdespino, Valdecirnejos, Peña del chorro y Oya de la nevera, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por el Exemo Sr. Gobernador civil de esta provincia con fecha

23 del actual.

La subasta tendrá lugar con entera sujecion á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de con-diciones que estará de manifiesto en la oficina de mi cargo y Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta. Ziragoza 21 de Octubre de 1861. - El Ingeniero, Miguel Colina.

Nim. 4380.

D. Cayetano García, secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de

Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon, á D. Maria Santos, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye sobre sustraccion de un baul de la Casa correccion de muges de esta capital, pues será oida y atendida en cuanto hubiere lngar y en otro caso le para perjuicio. Dado en Zaragoza á 18 de Octubre de 1861. =Caretano Garcia.=Por mandado de S. S. Agustin Jordana.

Num. 4381.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon, á Justo, el gitano conocido por el Zurdo, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á rendir una declaracion en la causa criminal que se sigue sobre muerte de Jacinta Lasaga, porque de no verificarlo podrá pararle perjuicio. Zaragoza 18 de Octubre de 1861. - Cayetano Garcia.-Por mandado de su señoria Agustin Jordana.

Num. 1352.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon ă Fermina Porroy, para que en el término de nueve dias, se presente en este Juzgado y Escribanía del refrendatario, para oir una notificacion en la causa criminal que se le sigue sabre lesiones, en concepto que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 18 de Octubre de 1861. - Cayetano Garcia. - Por mandado de S. S.', Agustin Jordana.

Núm. 1383. 19 10618 16

D. Juan Felipe Lopez de Quiroga, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza. Nobamiliaba sand

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Orcadas residente que fué en esta capital, habitante en la calle de Predicadores, para que en el término de ocho dias comparezca en este Juzgado ó Escribanía de D. Mariano Moliner á percibir treinta y tres reales y cincuenta céntimos que por via de indemnizacion al mismo han sido consignados por Rafael Lizarraga y Monaco en causa seguida á este último sobre hurto de un reloj á Manuel Perruca. Dado en Zaragoza á 15 de Octubre de 1861.-Juan Felipe Lopez .- Por su mandado, Mariano Pena del chorro y Oya de sae 9

NUM. 1384.

D. Maximiano Tobar Alcalde constitucional del lugar de Figueruelas, partido de La Almunia, provincia de Zaragozu.

Hago saber: que en virtud de espediente ejecutivo que gubernativamente se sigue en esta A'caldia con autorizacion del Exemo. Sr Gobernador de esta provincia que obra en aquel, se procederá por tercera vez á la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Un olivar regadio sito en el término jurisdiccional de este pueblo, y partida llamada de Alpazaran, de ca bida de tres anegas, cuatro almudes de tierra, confrontante con Olivar de Lorenzo Castillo y camino de herederos, retasado en la cantidad de 1705 rs.

Idem otro olivar sito en el mismo término y partida nombrada, de cabida de tres anegas de tierra tambien regadio, confrontante con olivares de Lorenzo Castillo, y de Baltasar Laplaza, retasado en la cantidad de 1200 rs.

Idem una viña regadio sito en los mismos términos y partida, de cabida de dos anegas de tierra, confrontante con viña que fué de D. Domingo Gonzalez y camino, retasada en la canti-

dad de 1100 reales.

Y para cuya venta en pública subasta se ha señalado el dia 31 del corriente mes de Octubre y hora de las doce de su mañana en las Salas consistoriales de este pueblo. Figueruelas á 5 de Octubre de 1861.-El Alcalde, Maximiano Tobar.-Por su mandado, Vicente Zaforas, Se-

Num. 1385.

D. Mariano Moliner, Escribano por S. M. del Número y Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Doy fé: que á virtud de providencia de S E. la sala primera de la Audiencia del Territorio, fecha 9 de Julio pórimo pasado, ha sido declarada insolvente Jacoba Pueyo y Margeli, natural de Valdealgorfa por el importe de la indemnizacion gastos del juicio y costas que le fueron impuestas en causa seguida á la misma sobre hurto y estafas á D. Serafin Ballesteros, y como no haya podido conseguirse la venta de los bienes que fueron embargados á la referida l'ueyo, se han adjudicado al perjudicado y elaborantes que deben percibir gastos del juicio, cuya providencia no ha sido posible hacerla saber á la insinuada Jacoba Pueyo y Margeli por no haber comparecido á la la comparecido a la comparecido del la comparecido del la compareción mamientos del Juzgado, ni sido habida, y en su consecuencia se ha acordado por auto de este dia se haga la notificacion en el Boletin oficial por medio del presente, que, cumpliendo con lo mandado, lo signo y firmo en Zaragoza á 17 de Octubre de 1861. -En testimonio de verdad, Mariano

Num. 1386.1591-.1081

D. Victor de Vera Auditor de Guerra honorario y Juez especial de Hacienda de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquin Garuz vecino de Villanova, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado y Escribania del refrendatario à oir una notificacion de cierta providencia dictada en el espediente para llevar á efecto la sentencia pronunciada en causa contra el mismo y otros sobre contrabando pues de no hacerlo en el término que se le prefija le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Huesca á 10 de Octubre de 1861 .- Victor de Vera. -Mariano Armiséa.

NCM. 1387

Per el presente cito, l'amo y emplazo á Domingo Lagrava y Boli, José Orensanz y Brun, Luis Terrens y Geronza, Romualdo Larripa y Terren, Poncio Coarasa y Gironza, Pedro Brun y Escot, Gerónimo Brun y Escot todos vicinos de Hecho; Serapio Miral y Miguel, de Siresa; y Francisco Lopez y Escot, Gregorio Lop z y Escot, Bernardo Petriz y Marraco, Cayetano Petriz y Garces de Urdues; el hijo de un tal Larraz y Bartolomé Borao, de Hecho; para que en el preciso término de treinta dias comparezean en este Juzgado á prestar la correspondiente indagatoria en causa que se sigue contra los mismos sobre aprehension de géneros, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebe'des y contumaces, seguirà su curso el proceso en su ausencia y rebeldía parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Huesca á 15 de Octubre de 1861.-Victor de Vera .- Por mandado de S. S., Mariano Armisén.

Parte no oficial.

En el sorteo celebrado el domingo 20 de los corrientes para la rifa de la Casa Misericordia, han salido agraciados los números siguientes:

Primer premio, número 6823. Segundo id. 10558. Tercero id. 6212. Cuarto id. 11568: Quinto id. 8051. Sesto id. 3314. Sétimo id. 3312. Octavo id. 5249. Noveno id. 9195. Décimo id. 4692.

En los dias 27 del presente mes, y 3 de Noviembre próximo, se repetirá en subasta pública el arriendo de la casa que fué posada de esta villa de Bujaraloz; bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta.

El cántaro de medir vino de este pueblo de Atea, se arrienda por un año que dará principio en 1.º de Noviembre próximo, bajo el tipo y pactos que aparecen del pliego de condiciones establecido por el Ayuntamiento. El que quiera interesarse en dicho arriendo se personará en este consistorio en los dias 27 del actual y 1.º del siguiente á las tres de su tarde, donde se rematará en el postor mas beneficioso.

La facultad de Médico y Cirujano para los pobres de este pueblo de Mie des, se halla vacante con esta ficha, sue dotaeion consiste en 200 rs. vn. en

No habiendo tenido efecto por falta de persona que hiciese proposicion al arriendo del horno de este pueblo de Malanquilla, en las tres subastas practicadas por el tipo del último quinquenio: El Ayuntamiento ha acordado se saque á nueva subasta por el de su tasacion en renta, en los dias 27 del actual y 3 de Noviembre próximo y hora de la una de sus respectivas tor-

des, bajo el pliego de condiciones que se halla de man fiesto en la Secretaria.

Sociedad especial minera Union y Constancia.

Con arreglo á lo dispuesto en el ar-tículo 10 del Reglamento de la espresada compañia se ha declarado en 12 del corriente por la Junta directiva, la caducidad de las acciones si-guientes: el cuarto 1.º de la accion uum. 145 que poseia D. Pedro Murtinez y Sanchez; el cuarto 3.º de la núm. 415 de D. Pascuala Mesones; la acción núm. 152 de D. Pascual Marraco: la núm. 11 de D. Luis Marraco: la num. 11 de D. Luis Marraco; los cuartos 1.º y 2º de la núm. 14 y el 2.º y 4.º de la num. 170 de D. Mariano Marraco; el cuarto 1.º de la núm. 46, el 1.º y 2.º de la núm. 65, el 3.º y 4.º de la núm. 156 y el 3º de la núm. 170 de don Jacinto Marraco; la accion núm. 102 en el cuarto 4.º de la núm. 197 de D. Pedro Galligo; las acciones números 96, 453, 154, 155, 163, 171 cuartos 3, y 4. de la núm. 472 y las números 173, 174, 175, 176, 177 y 178 de D. Felipe Almech; las acciones uúmeros 36, 99, y 103 de D. Camilo Sanz; las acciones números 62, 116, 117 y 150, de D. Gregario Aramburu y D. Gregorio Royo, como Fidei-Comisarios de D. José Burbano; las acciones números 109 y 110 y los cuartos 3.º y 4.º de la núm. 14 de D. Mariano Palomar; la accion núm. 12 de D. Concepcion Hernandez; la núm. 2 de D. Constance Grangeux; las números 3 y 167 de D. Mariano Ballesteros; la núm. de D. Mariano Banesteros; la núm. 17 de D. Maria Vícente; las números 23 y 186 y los cuartos 3.° y 4.° de la núm. 33, y el 4.° y 2.° de la núm. 162 de D. Ramon, Alonso; los cuartos 3° y 4.° de la núm. 30, el 4.° de la núm. de don Luan del Presentes 2° y 4° Juan del Pueyo; los cuartos 3.º y 4. de la núm. 32; el 4.º de la núm. 78; y el 4.º de la 160 de D. Juan Dal-mases; los cuartos 3.º y 4.º de la de núm. 31, el 2.º de la núm. 140 y el 3.º de la núm. 141 de D. Gregorio Guedea; los cuartos 1º y 2.º de la núm. 33 de D. Bernardiuo Azpeitia; los cuartos 2. ° 3. ° y 4. ° de la núm. 407 de D. Mariano Lopez; les cuartos 3. ° de la núm. 412 y 3. ° de la núm. 137 de D. Manuel Conde; la accion núm. 190 y euarto 2.º de la núm. 143 de D. Gaspar Lausin; los cuertos 1.º y 2.º de la núm. 133 y los 3,º y 4.º de la núm. 166 de D.ª Juana Dalmases; la accion núm. 434 de D. Francisco Estebe; los cuartos 3.º y 4.º de la núm. 182 de D. Manuela Tena; la accion núm. 132 de D. Juan Francisco Mochales; la accion núm. 8 de doña Tomasa Almech; la núm. 127 de D. Maria Almech; los cuartos 1. de la núm. 137 y el 2. de la número 184 de D. José Maria Jimeno; los cuartos 1. y 2. de la aecion núm. 15 de D. José Ibarra: las acciones núm 26 y 29 de D. Ignacio Gil y el cuarto 2.º de la número 39 de D. Santiago Ortiz, que se cousideran fuera de circulacion desde la espresada fecha por no haber cubierto sus obligaciones Lo que por acuerdo de la Junta

se pone en conocimiento de los interesados en la compañia y del pú-blico, Madrid 15 de Octubre de 4861.—El presidente Matias Lacasa.

Imprenta de Antonio Gallifa.